

inmediata a la Jefatura del Servicio.

— Proponer la adopción de medidas especiales en los servicios en que los funcionarios estén expuestos a un mayor grado de contaminación u otra circunstancia de riesgo.

2.— El Ayuntamiento facilitará a los Comités de Personal los datos necesarios para el buen desempeño de sus funciones.

3.— La Corporación se compromete a dotar a los centros de trabajo, en el plazo máximo de un mes, a partir de la aprobación del presente acuerdo, de botiquines de urgencia. Los Jefes de los respectivos servicios y encargados cuidarán de la correcta utilización de dichos botiquines.

4.— Las funciones asignadas a los Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo quedarán sujetas a las modificaciones, ampliaciones o derogaciones que sobre el tema de seguridad e higiene marquen las Ordenanzas Generales de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

5.— La Corporación presentará estudio del tema, en materia de reuniones sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo.

**PRENDAS DE TRABAJO Y PRENDAS DE SEGURIDAD.**— Para proceder a la dotación de prendas de trabajo al personal hemos de diferenciar dos conceptos:

1.— Aquellos que con carácter general y de forma periódica se entreguen a los empleados que se hallen en el desempeño del trabajo, de forma permanente, en los servicios que se determinen.

2.— Las consideradas obligatorias por las Normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, visto el informe de la Junta de Personal quien recogerá las propuestas de las Centrales Sindicales, todo ello como consecuencia de la labor que efectúan de forma permanente o circunstancial, en el desenvolvimiento del servicio y siempre que se justifique su utilización de forma individual o de utilización general, a nivel de dotación del propio servicio.

Los Jefes de las Unidades en las cuales presten servicio personal con derecho a prendas de trabajo, formularán con la debida antelación y de acuerdo con las necesidades, las correspondientes peticiones al Ayuntamiento, quien será el encargado de gestionar la adquisición.

Los plazos de utilización de las prendas, tendrán carácter orientativo.

**PRENDAS DE ENTREGA PERIODICA.**— Se considerarán prendas de entrega periódica aquellas que por su uso normal de trabajo requieran su utilización en condiciones idóneas, tanto para guardar la buena presentación del propio empleado, o las que como dotación, se consideren acordes con el desenvolvimiento de las funciones existentes a realizar.

Por ello, estas prendas, se determinarán de la siguiente forma:

**BRIGADA DE OBRAS:**

Monos azules o pantalón y chaqueta	2 cada año
Trajes de agua	sin caducidad
Anorak	1 cada dos años
Botas tipo chiruka	2 pares al año
Camisa azul manga corta	2 cada año

**SERVICIO LIMPIADORAS:**

Bata azul	2 cada año
-----------	------------

**NOTIFICADORES:**

Anorak de abrigo	2 cada año
------------------	------------

**POLICIA LOCAL:**

Anorak	1 cada dos años
Uniforme completo (guerrera y 2 pantalones)	1 cada dos años
Camisa azul manga larga	2 cada año
Camisa azul manga corta	2 cada año
Gorra	1 cada dos años
Guantes cuero invierno	1 par cada 2 añ.
Corbata	1 cada dos años
Botas elasticas	1 par cada 2 añ.
Zapatos	1 par cada año
Guantes blancos	sin caducidad
Correaes, cinturón, funda pistola, defensa, silbatos, grilletes, bufandas, polainas, manguitos reflectantes, emblemas (galleta gorra), prendas reflectantes de seguridad	sin caducidad
Jersey azul marino	1 cada dos años
Calcetines espuma negros	6 pares cada año
Niki negro	1 cada año
Camisa blanca	sin caducidad
Corbata negra	sin caducidad

**PORTEROS-ORDENANZAS COLEGIOS NACIONALES:**

Batas	2 cada año
Botas tipo chiruka	1 par cada 2 añ.
Zapatos	1 par cada año

**SOCORROS Y SALVAMENTOS:**

Pantalón y sahariana de tejido fuerte	2 cada año
Camisa azul	2 cada año

Jersey azul	2 cada año
Insignia distintivo del Cuerpo	sin caducidad
Distintivo cargos para mandos	sin caducidad
Prendas de seguridad: Impermeable, cinturón, botas de cuero, guindaleta, casco, adhesivo reflectante	sin caducidad

**TECNICOS ADMINISTRACION ESPECIAL**

(Arquitecto y Aparejador):

Anorak	1 cada dos años
Botas tipo chiruka o similar	1 par cada 2 añ.

Estas prendas serán homologadas y se señalará para cada prenda o util del equipo personal, la duración prevista y la periodicidad de su reposición, sin perjuicio de la inmediata sustitución de aquellas prendas que se hubieran deteriorado pre- maturamente por razones de la función encomendada.

**NORMAS GENERALES PRENDAS DE TRABAJO:** Con el fin de valorar la calidad del material y los periodos reales de duración de las prendas, los responsables de los respectivos servicios, deberán emitir informe individualizado del estado de las prendas al finalizar sus periodos de utilización a fin de conocer fehacientemente su resistencia y, en su consecuencia, mantener o modificar en su caso los plazos de caducidad.

Los jefes de los respectivos servicios se responsabilizarán del adecuado uso de las prendas entregadas a los empleados adscritos al mismo, cuya utilización dentro del horario de trabajo será obligatoria. Deberán dar cuenta de los incumplimientos observados en esta materia.

Todas las prendas, deberán llevar en lugar visible, para identificación, el anagrama del Ayuntamiento.

**PRENDAS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO:** Las prendas de seguridad en el trabajo son aquellas que se utilizan como medio de protección personal, en función de los trabajos que de forma esencial corresponden a competencias asignadas a cada servicio, siempre que la dependencia solicitante acredite la necesidad de utilización en casos circunstanciales.

Asimismo, ha de entenderse que estas prendas solo irán destinadas a aquellos empleados que de forma ordinaria necesiten su empleo. En ningún caso se consideraran de carácter general, a todos los integrantes del servicio, en tal caso, solo se dotará del equipo, de forma preventiva, para cuando se de la circunstancia de la posible necesidad de utilización del mismo.

Conforme con cuanto indican las normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en cuanto a las partes del cuerpo a proteger y en función de las misiones asignadas a cada servicio de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, se facilitará por parte de la Corporación, las prendas de seguridad e higiene que sean necesarias en los distintos puestos de trabajo que así lo requieran, previo informe del Comité de Seguridad e Higiene.

El empleo de los medios de protección, se aplicará de forma orientativa según se determina a continuación:

- Casco de seguridad: Brigada de Obras y Servicios, vigilante de obras.
- Casco de seguridad eléctrico: Electricistas.

**Protección de la cara:**

- Pantalla abatible: Brigada de Obras y Servicios.
- Pantalla de soldadura eléctrica: Talleres y servicios eléctricos.

**Protección de la vista:**

- Gafas integrales: Talleres.
- Gafas integrales de soldadura. Talleres y servicios eléctricos.

**Protección de los oídos:**

- Cascos: Depuradoras.

**Protección de las extremidades inferiores:**

- Botas de protección mecánica: Talleres y Brigada de Obras y Servicios.
- Botas de electricistas: Servicios eléctricos.
- Botas de agua: Brigada de Obras y Servicios, vigilantes de obras y vigilantes depositos.

**Protección de las extremidades superiores:**

- Guantes de protección: Talleres, Brigada.
- Guantes dieléctricos: Servicios eléctricos.
- Guantes de goma: Brigada y talleres.

**Protección del aparato respiratorio:**

- Caretas automáticas: Estación depuradora de agua.
- Caretas filtrantes: Talleres, Brigada y Bomeros.

**Protección contra gases explosivos:**

- Explosímetros.

**Protección de humedades y lluvias:**

- Trajes impermeables: Brigada y vigilantes de obras.
- Botas de agua de media caña y altas: Brigada.

El Ayuntamiento se compromete a dotar a los servicios de la Policía Local y Extinción de Incendios y Salvamentos de las prendas de protección